



SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN DE
GÉNERO Y ESTUDIOS CULTURALES

Legislación, sexo y género en la sociedad de control

Legislation, Sex and Gender in the Control Society

Mabel Alicia Campagnoli

Universidad Nacional de La Plata /

Universidad de Buenos Aires

mabel_alicia@hotmail.com

Fecha de recepción:
03/09/2013

Fecha de evaluación:
17/01/2014

Fecha de aceptación:
30/04/2014

Abstract:

The paper is focused on the conflicting relationship between rights, recognition and identity, which tightens the contemporary feminist activists and sociosexual movements dissenting from heteronormativity. In this tension, there is an end demanding the recognition of its identities and fighting for its inclusion in the existing institutional order; that is, they subscribe identity politics. While the other end is a more radical one, which undermines even the pretension of identity and from a queer practice it intends to dismantle what is established rather than consolidating a position. Of course, in practice there are many aspects, groups and demonstrations that maintain the ambivalence of looking for laws that empower a certain level of recognition, but without giving up the resistance nor the creation of strange senses that are not let in the language, in the laws, in the rights. To understand this specific conflict and what is happening in Argentina, the process will be provided for a context in the contemporary control society, characterized by the covering of power devices (Foucault), sexuality (Foucault) and gender (Preciado). In particular, we will introduce some situations that happened before and after the achievement of the Gender Identity Law (LIG N° 26743).

Key words: sexual rights; sovereignty; biopolitics; alliance; sexuality; gender; queer.

Resumen:

El eje de este artículo lo traza la relación conflictiva entre derechos, reconocimiento e identidades, que tensa las militancias contemporáneas de los feminismos y los movimientos sociosexuales en disidencia con la hete-

ronormatividad. En esa tensión, el extremo que lucha por la inclusión en el orden institucional vigente se apoya en la exigencia de reconocimiento de sus identidades; es decir, suscribe políticas de la identidad, mientras que el extremo más radicalizado socava incluso la pretensión de identidad y, desde un accionar *cuir*, pretende desmontar lo establecido antes que consolidar una posición. Por supuesto, en los hechos se encuentran muchos matices, agrupaciones y movilizaciones que van sosteniendo la ambivalencia de buscar leyes concretas desde cierto nivel de reconocimiento sin abandonar la resistencia, la generación de sentidos impropios para los que no hay todavía lugar de inscripción en el lenguaje, en la ley, en los derechos. Para entender esta conflictividad y el modo específico que está teniendo en Argentina, contextualizaremos dicho proceso en la sociedad de control contemporánea, caracterizada por el encabalgamiento de los dispositivos de poder de alianza (Foucault), de sexualidad (Foucault) y de género (Preciado). En particular, reflexionaremos sobre situaciones previas y posteriores a la obtención de la Ley de Identidad de Género (LIG N° 26743).

Palabras clave: derechos sexuales; soberanía; biopolítica; alianza; sexualidad; género; *cuir*.

0. Introducción

El 9 de mayo de 2012 el Senado argentino trató y aprobó dos leyes: la ley de muerte digna (26.742) y la ley de identidad de género (26.743). Este acontecimiento valió un atinado comentario por parte de un reconocido militante: «es lógico que ambas leyes se hayan tratado el mismo día, ya que sin vida digna, no es posible una muerte digna»¹. Comentario que expone a su vez las dos caras de la política de nuestro tiempo: bio y tanato política.

Como señala Agamben, «la novedad de la biopolítica moderna es, en rigor, que el dato biológico es, como tal, inmediatamente político y viceversa» (Agamben, 2003: 187), cuestión que a la vez marca el límite entre bio- y tanatopolítica ya que

la vida digna de ser vivida no es un concepto político referido a los legítimos deseos y expectativas del individuo: es, más bien, un concepto político en el que lo que se pone en cuestión es la metamorfosis extrema de la vida eliminable e insaclicable del homo sacer en la que se funda el poder soberano (Agamben, 2003: 179).

Este es el marco contemporáneo de las estructuras estatales y de las luchas que se suscitan en ellas; particularmente, las que se dirimen en términos de «derechos» que buscan extender los límites inclusivos del

¹ El comentario lo hizo Mauro Cabral, actualmente codirector de GATE (*Global Action for Trans* Equality*), en circunstancias informales desde el punto de vista de la cita académica. Quiero señalar la pertinencia de tal comentario que permite develar la marca biopolítica de la gestación de leyes

Estado. Si bien una militancia *cuir* es principalmente extrainstitucional, considero que estas transformaciones inclusivas de instituciones estatales constituyen una *cuirización* de estas al socavar el esencialismo de los fundamentos que pretendían sostenerlas². Esta perspectiva implica asumir una visión positiva de la biopolítica en la que resulta posible la resistencia.

En función de ello presentaré una combinación de la perspectiva de Giorgio Agamben como marco del planteo contemporáneo y las de Michel Foucault, Maurizio Lazzarato y Beatriz Preciado como dimensión positiva de la biopolítica. Con esta teorización analizaré los aportes a una *cuirización* de los derechos sexuales desde la legislación sobre identidad de género en Argentina.

1. Biopolíticas

Para Giorgio Agamben la biopolítica es el despliegue de la política occidental antes que el poder regulativo específico de la modernidad, como consideró Foucault. En consecuencia, la política es biopolítica desde su propio marco trascendental pues considera que «la vida no está ni dentro ni fuera de la ley sino que se reduce a lo que el derecho hace de ella a través de una exclusión inclusiva, umbral que permite al Estado renovar la decisión sobre la vida» (Galindo Hervás, 2005: 107).

De este modo, las sociedades contemporáneas están atravesadas por una «paradoja jurídicopolítica» que revela la relación violenta entre el poder y la vida y que implica una relación particular entre identidad y derechos, en el sentido de que el derecho es la condición de posibilidad para reclamar identidades específicas pero, a su vez, basarse en el eje identitario para acceder a los derechos presupone quedar constreñidos a las restricciones de la inclusión; es decir, el derecho, bajo la apariencia de abrir libertades, más bien las cercena. En consecuencia, no hay aparición (bio)política si no es en términos de identidad, pero esta surge en tensión con la indiferenciación:

El sujeto se presenta como un campo de fuerzas recorrido por dos tensiones que se oponen: una que va hacia la subjetivación y otra que procede en dirección opuesta. El sujeto no es otra cosa más que el resto, la no coincidencia de estos dos procesos (Agamben, 2010: 17).

A su vez, esta concepción estructural habilita dos maneras a través de las cuales la política se relaciona con la vida. Una negativa, cuyo objetivo es dominar la vida y poner su reproducción bajo el control de variados sistemas sociales; otra positiva, cuya finalidad es emancipar la vida de su explotación, dominación o manejo administrativo. Nos interesa explorar esta segunda vía correspondiente a una *biopolítica positiva* para la cual

² Utilizo el término *cuir*, así como *cuirización* y *cuirizar*, siguiendo la españolización del término *queer* usada por colectivos militantes de Chile, Argentina y España desde hace años; desestimo el uso de *kuir* por el momento dadas las connotaciones oficialistas del signifiante «k» en la coyuntura actual de Argentina.

es posible concebir, en el interior de las sociedades de control, experiencias que puedan contrarrestar la violencia estatal y jurídica.

Aquí resulta útil recordar la perspectiva de Foucault sobre la biopolítica como una de las tecnologías modernas en convivencia con las disciplinarias: mientras que estas se dirigen al cuerpo individual, la primera se destina a la especie. En continuidad con esta mirada, Deleuze (2006) plantea que en la segunda mitad del siglo xx, con el arribo de las sociedades de control, la biopolítica toma como eje vertebrador la producción de la propia vida social, no solo la macroregulación de las poblaciones desde la lógica estatal. En consecuencia, los mecanismos de dominio se distribuyen directamente por los cerebros y los cuerpos de los ciudadanos, en tanto lo que se comercializa ya no son solo objetos materiales producidos en fábricas, sino informaciones, símbolos, imágenes y estilos de vida que circulan por los medios de comunicación. Por eso es posible considerar que

solo la sociedad de control está en condiciones de adoptar el contexto biopolítico como su terreno exclusivo de referencia. [...] El poder se expresa así como un control que invade las profundidades de las conciencias y de los cuerpos de la población y se extiende a través de la integralidad de las relaciones sociales (Hardt & Negri, 2000).

Sin embargo, Foucault subraya las posibilidades de resistencia desde el lugar mismo de producción del poder, cuestión que rescata especialmente Lazzarato:

Foucault afirma que las minorías (homosexuales) en las que la relación entre resistencia y creación es una cuestión de supervivencia política, no deben solo defenderse y resistir, «sino crear nuevas formas de vida, crear una cultura». Nosotros debemos también afirmarnos y afirmarnos no sólo en tanto que identidad, sino en tanto que fuerza creadora. «Las relaciones consigo, las relaciones que debemos mantener con nosotros mismos [...] no son relaciones de identidad», deben ser más bien relaciones de diferenciación, de creación, de innovación (Lazzarato, 2000).

De este modo, según la tensión planteada por Agamben entre subjetivación y desubjetivación, la resistencia puede pasar por las «consideraciones estratégicas que decidirán en cada oportunidad sobre cuál polo hacer palanca para desactivar las relaciones de poder, de qué modo hacer jugar la desubjetivación contra la subjetivación y viceversa» (Agamben, 2010: 17). Entonces, para Agamben, toda política es (bio)política y ligada a su reverso imprescindible, la tanatopolítica, pues

los espacios, las libertades y los derechos que los individuos conquistan en su conflicto con los poderes centrales preparan en cada ocasión, simultáneamente, una tácita pero creciente inscripción de su vida en el

orden estatal, ofreciendo así un nuevo y más temible asiento al poder soberano del que querían liberarse (Agamben, 2003: 154).

En consecuencia, el poder soberano sigue vigente contemporáneamente. Bajo la aceptación de este marco, incorporamos la visión de Foucault y de Lazzarato, que significan una biopolítica positiva, lo que nos llevará a una tensión entre la noción de «soberanía» de Agamben y la de Foucault.

2. Alianza, sexualidad, género

Para explorar la dimensión positiva de la biopolítica en la sociedad de control retomaremos la noción de dispositivo de poder que Foucault define tanto por la estructura de elementos heterogéneos como por su génesis. Esas dos condiciones le permiten distinguir dos dispositivos de poder históricos, como son el de alianza y el de sexualidad, cuyas genealogías y funcionamientos se pueden diferenciar, pero eso no implica que uno haya sustituido al otro. En la misma línea, Beatriz Preciado considera que desde mediados del siglo xx se encuentra activo otro dispositivo de poder, que se sobrepone a los anteriores, al que denomina «de género». Caracterizaremos brevemente cada uno en función de nuestra hipótesis.

El dispositivo de alianza está ligado al poder del soberano cuyo sentido Foucault circunscribe al absolutismo del siglo xvii, al uso de la espada en una sociedad en la que preponderaba la diferenciación en órdenes y castas, el valor de los linajes, la amenaza de muerte inminente por hambre, epidemias, violencias. Se trata de operaciones para las que el valor de la sangre es esencial:

Su precio provenía a la vez de su papel instrumental (poder derramar sangre), de su funcionamiento en el orden de los signos (poseer determinada sangre, ser de la misma sangre, aceptar arriesgar la sangre), y también de su precariedad (fácil de difundir, sujeta a agotarse, demasiado pronta para mezclarse, rápidamente susceptible de corromperse) (Foucault, 2002: 139).

En consonancia, el efecto de este dispositivo es la función simbólica de la sangre. Ella determina los sistemas matrimoniales, el desarrollo de la paternidad, la transmisión del nombre y de los bienes. De este modo el dispositivo de alianza gira en torno al nexo entre los miembros de la pareja que poseen un estatuto definido y está fuertemente articulado en la economía a través de la transmisión y circulación de los bienes.

El ámbito de su vigencia se desarrolló entre los siglos xvi y xvii en el contexto de las hambrunas y de las pestes, de la soberanía sustentada en el derecho de muerte, de la legitimidad sanguínea de las aristocracias; su función era mantener la estabilidad social, «de ahí su vínculo privilegiado con el derecho» (Foucault 2002: 103). Sin embargo, aunque no se encuentre activo del modo articulado que caracteriza Foucault, encontramos resabios de sus efectos que muestran el solapamiento de los disposi-

tivos antes que la sustitución de unos por otros. No es que pretendamos reinstalar la continuidad allí donde Foucault nos señaló los beneficios de una perspectiva de la discontinuidad, sino que buscamos inteligir la complejidad de los procedimientos actuales que operan constituciones identitarias y, en función de ello, consideramos que no solo las leyendas de vampiros indican la pervivencia del dispositivo de alianza.

A partir del siglo XVIII Foucault entiende que las maneras de regir los matri- y los patrimonios, así como las filiaciones, se articulan de un nuevo modo en el marco de un dispositivo de sexualidad que también pivotea sobre la pareja, pero funciona a través de técnicas móviles, polimorfos y coyunturales del poder, en lugar de limitarse a un sistema de reglas que definen lo permitido y lo prohibido, lo lícito y lo ilícito:

La familia es el intercambiador de la sexualidad y de la alianza: transporta la ley y la dimensión de lo jurídico hasta el dispositivo de sexualidad; y transporta la economía del placer y la intensidad de las sensaciones hasta el régimen de alianza (Foucault 2002: 104).

En la caracterización del dispositivo de sexualidad entra en juego la perspectiva relacional del poder que lo ve como una instancia positiva; es decir, «como fabricante o productor de individualidad» (Foucault, 1989: 183). Este poder que se ejerce, que no es sustancial, que se juega de modo difuso, ubicuo y simultáneo, se conjuga como biopoder a partir del siglo XVIII, tomando como campo los cuerpos, tanto en su dimensión individual o anatomopolítica como en su dimensión poblacional o biopolítica. Esto significa que a través de operaciones múltiples se realizó la producción misma de la sexualidad (Foucault, 2002: 101-102).

A lo largo de las dos dimensiones del biopoder (la disciplinaria y la biopolítica) se desarrollan diversas tecnologías del sexo que permiten comprender dos cuestiones. Por un lado, el confinamiento del sexo a su función reproductora, a su forma heterosexual y adulta, a su legitimación matrimonial. Por otro lado, la extensión permanente de los dominios y las formas de control y de regulación sobre cuerpos que producen y que consumen. En consecuencia, el gran efecto del dispositivo de sexualidad es «el sexo» como instancia que ilusoriamente se nos aparece prediscursiva, íntima, nuclear (Foucault, 2002: 147).

En este sentido, definirnos «sexualmente» pone en juego nuestra identidad y se transforma en un imperativo. De allí la advertencia de Foucault:

No hay que creer que diciendo sí al sexo se dice no al poder; se sigue, por el contrario, el hilo del dispositivo general de sexualidad. [...] Ironía de este dispositivo de sexualidad: nos hace creer que en él reside nuestra «liberación» (Foucault, 2002: 149 y 152).

En la perspectiva microfísica de los dispositivos de poder no es posible la liberación en sentido revolucionario, aunque sí la resistencia como producción de otras conductas y de otros placeres, dimensión biopolítica positiva que aquí queremos rescatar, como anticipábamos con Lazzarato.

Del mismo modo, este efecto del dispositivo de sexualidad será el lugar de encabalgamiento del dispositivo de género en la perspectiva de Beatriz Preciado (2008, 2002), mediada por la noción de tecnología del género de Teresa de Lauretis (1996). Las tecnologías del género en principio permiten comprender la producción de subjetividades generizadas en el propio marco del dispositivo de sexualidad, produciendo la inquietante implicancia de que los propios feminismos son tecnologías de género. A partir de estos señalamientos, en conjunción con la perspectiva deleuziana de la sociedad de control, Beatriz Preciado postula la génesis de un nuevo dispositivo de género a mediados del siglo XX, dispositivo que, desde las dimensiones fármaco y porno de su régimen de poder, produce identidades generizadas y diseños corporales dicotómicos. Los efectos normativizadores de tal dispositivo naturalizan la masculinidad antes que la femineidad al establecer la jerarquía correspondiente en la producción de la dicotomía sexual. Para delinearlos, se detuvo en los protocolos médicos de diagnóstico, procedimiento y cirugías para casos de inter- y de transexualidad y caracterizó las mesas de operaciones que condicionan nuestros avatares identitarios en cuanto al género. Para esta tarea se basó en la performatividad butleriana, evidenciando sus aspectos prostéticos.

En función de ello tuvo en cuenta las diversas innovaciones en el campo de las ciencias médicas, a partir de los diseños de John Money, que generaron dos paradigmas diferentes de producción del «sexo», según se trate de la «asignación por nacimiento» o de la «reasignación por transexualidad»³. Ambos modelos, al explicitar la construcción del sexo, parecerían ser la contracara «artificial» de un supuesto procedimiento «natural»: la mirada sobre la criatura recién llegada al mundo que permitiría enunciar «es niña» o «es niño». Sin embargo, el análisis de Beatriz Preciado nos permite constatar que los casos considerados en primera instancia «artificiales» simplemente se encargan de develarnos el efecto prostético de la «asignación de sexo» en cualquier momento que se produzca. Es decir, ellos solo «se convierten en los escenarios visibles del trabajo de la tecnología heterosexual: hacen manifiesta la construcción tecnológica y teatral de la verdad natural de los sexos» (Preciado 2002: 104).

La naturalización se produce al obviar las mesas de operaciones por las que pasa un cuerpo para surgir con una identidad de género. Hay una primera mesa, «abstracta», por la que pasamos «todes», en la que rige la «visión directa» y una segunda mesa, «cruenta», por la que pasan «algunes», para emerger ya sea con «sexo asignado» (intersexualidad) o con «sexo reasignado» (transexualidad). Tanto en la «visión directa» (primera mesa) como en los procedimientos de asignación y reasignación (segunda mesa) rige lo que Preciado denomina «tabú del dildo». Sintéticamente, este tabú prohíbe la reconstrucción tecnológica de un pene.

³ El conjunto de estas innovaciones conceptuales conforma el paradigma médico psiquiátrico de la noción de «género» que estandarizó los tratamientos de «asignación de sexo» para casos de intersexualidad y de «reasignación de sexo» para casos de transexualidad. Dicho paradigma Beatriz Preciado lo denomina «episteme post-Money-ista» (Preciado, 2002; 2008).

¿Por qué la autora lo presenta en términos de «dildo»? Porque busca descentrar el lugar del pene. Al partir del «dildo» refuta la supuesta relación entre original (pene) y copia (dildo) que plantea la mirada convencional: «el dildo viene a ocupar un lugar estratégico entre el falo y el pene. Va a actuar como filtro y a denunciar la pretensión del pene de hacerse pasar por el falo» (Preciado, 2002: 60). Ahora bien, el dildo puede descentrar al pene si se tiene en cuenta su procedencia, pues, en lugar de haber surgido para sustituir al pene, es un producto de las tecnologías de represión de la masturbación y de curación de la histeria desarrolladas en el marco del dispositivo de sexualidad (Preciado, 2002). Por lo tanto, el «tabú del dildo» como efecto central de ambas mesas de operaciones, forma parte de la lógica operativa del dispositivo de género. De este modo, solo será «varón» el cuerpo que postule y posibilite la presencia de un pene de determinado tamaño.

Este canon corporal pauta el dispositivo de género y marca la diferenciación con el dispositivo de sexualidad. Mientras que para el dispositivo de género rige el tamaño del pene para atribuir «virilidad», con la consecuente prohibición de su construcción prostética, en el dispositivo de sexualidad la asignación sexual estaba regida por los ovarios y por el útero. Su presencia o ausencia era el criterio fundamental del discurso médico para asignar el sexo en los casos calificados por la época como hermafroditas. En este marco, cualquier cuerpo, con o sin pene, se asignaba como «mujer» si era susceptible de embarazo y de parto.

En el dispositivo de género, teniendo en cuenta los protocolos médicos, devenir mujer por reasignación de sexo requiere «descubrir» la vagina implícita en un pene⁴. «Ser mujer» sería así una derivación del «ser varón», sin especificidad propia, mientras que transformarse en varón requeriría la construcción de un nuevo órgano imposible de emular, el pene. Tal vez logre hacerse una imitación de su mera existencia, pero lo que hace que dicho órgano califique para la masculinidad es su dinámica de excitación, erección, eyaculación, que resulta frágil todavía producir. La modelización centrada en el pene rige el dispositivo de género.

De este modo, los diseños corporales pautados por los modelos de «asignación» y «re-asignación» de sexo se articulan en una especie de bioplatonicismo común que les sujeta, como tirando de ellos desde arriba:

Habría que imaginar los ideales biopolíticos de la masculinidad y la feminidad como esencias trascendentales elevadas desde las que cuelgan, en suspensión, estéticas de género, códigos normativos de reconocimiento visual, invisibles convicciones psicológicas que conducen al sujeto a afirmarse como masculino o femenino, como [varón] o mujer, como heterosexual u homosexual, como bio- o trans- (Preciado, 2008: 85).

Las acciones convergentes de los tres dispositivos se hacen evidentes en los cuerpos, al punto que Marinas (2002) caracteriza tres mo-

⁴ Ver Preciado (2002), Chase (2005), Fausto-Sterling (2006), Cabral (2009).

dalidades de cuerpos en consonancia con cada uno de ellos: el cuerpo del linaje, el cuerpo del trabajo y el cuerpo del consumo.

El cuerpo del linaje, correspondiente a los efectos del dispositivo de alianza, reproduce y consagra la regularidad inmutable de los ciclos naturales (Marinas, 2002: 34). Esa naturalidad se relaciona con la simbólica de la sangre, elemento que tiende a esencializar identidades y lazos. De este modo, signos contemporáneos de su efectividad son las estigmatizaciones basadas en la consideración de «enfermedades de la sangre», como por ejemplo las que derivan de portar el virus VIH, así como las recreaciones contemporáneas de las historias de vampiros asociadas con la serialización de las identidades monstruosas a raíz de «desvíos» de la naturaleza.

El modelo que viene de la industrialización sustituye los ciclos «naturales y regulares» por otros productivos, acordes a la docilidad para el trabajo moldeada desde el dispositivo de sexualidad. Este modelo nos inculca la idea de que podemos troquelar nuestro propio cuerpo y debemos hacerlo en la medida en que así lo requiere el proceso productivo industrial. El modelo del cuerpo del trabajo introduce en nuestra cultura cotidiana la evidencia de autoproducirnos, la autopoiesis⁵ como momento reflexivo de quienes, en tanto sujetos de una nueva manera de producir, son capaces de transformar la faz de la tierra, la fisonomía de las ciudades, de ríos y de montes. En el contexto de la producción industrial hay una llamada a salir del parecido del cuerpo originario: cada uno será, también en esto, hijo de sus obras (Marinas, 2002: 34). Ahora bien, desde la perspectiva de Foucault, esta autopoiesis produce cuerpos secuestrados en la heteronormatividad reproductiva, si bien el mismo prefijo autohabilita las resistencias a la docilidad corporal⁶.

El cuerpo del consumo, vinculado al dispositivo de género, toma del espacio productivo industrial dos valores que exagera y articula de forma extraña: el mandato de estar en forma, el ajustarse (*fitness*) a cánones de excelencia más allá de su rentabilidad responsable, pero también el mandato del despilfarro, el derroche como modelo único del cuerpo del ocio, dimensión que cada vez tiene mayor peso espacio-temporal en la industrialización avanzada. Los mismos que se maceran en el gimnasio son los que derrochan de sí en los cada vez más omnipresentes ambientes ociosos (Marinas, 2002: 35). Se diría que la autopoiesis tiene aquí un grado mayor en tanto las operaciones del dispositivo son más dúctiles y atraviesan al individuo que las incorpora por sí mismo sin vivenciarlas como presiones externas.

Nuestra consideración es que en las corporalidades contemporáneas se pueden advertir los tres tipos de efectos actuando en convergen-

⁵ En el contexto conceptual que estamos manejando, «autopoiesis» remite a la idea de autoproducción como posibilidad abierta en los mismos dispositivos de poder, es decir, desde el lugar mismo en que «padecemos» los efectos del poder es que podemos «producirnos», subjetivarnos, cambiar la situación de sujetos sujetos a sujetos agentes productores.

⁶ He trabajado esta idea de «cuerpo secuestrado» en artículos previos (Campagnoli, 2000, 2006, 2008) y en mi tesis de maestría en Análisis del Discurso (2008), titulada *Biopolítica y Derechos Humanos: perspectivas en tensión* y que se encuentra inédita.

cia y contribuyendo, en consecuencia, al nivel macro del poder soberano. Es decir, en el juego político que articula derecho e identidad, los efectos de los tres dispositivos convergen en hacer de la ley una condición de posibilidad ineludible para la existencia política misma. Inteligir que esta condición articula los tres dispositivos puede brindar mayores oportunidades para ejercer la des-titución del poder soberano sin caer en la tentación de proponer una sus-titución.

3. Soberanía

En la perspectiva de Agamben, la soberanía es la forma propia del Estado y en este sentido atraviesa las distintas coyunturas históricas que la genealogía foucaultiana diferencia. Es decir, el Estado no sustituye al soberano; por el contrario, se instituye como Estado soberano enmascarando la esencia violenta y excluyente de la política y el derecho modernos. En este sentido, Agamben elabora un modelo de lo que sería la *soberanía* que se atribuye a las construcciones jurídicas y políticas occidentales, cuya figura privilegiada es el *estado de excepción* que le permite

mostrar la íntima aporeticidad y violencia, tanto del derecho como de la política. [...] De esta manera complementa la perspectiva biopolítica de Foucault con el análisis de los fundamentos teóricos de la legitimidad de dicho Estado (Galindo Hervás, 2005: 32 y 33).

Para ello se detiene en la crítica a la producción de una comunidad política a través de la acción del Estado sobre la vida corporal. A su juicio, el objetivo específico –y oculto– del poder soberano (cuya expresión acabada es el Estado) es producir un *cuero biopolítico*. Esta tesis implica asumir una concepción de la política que reduce este ámbito de acción a la empresa de producir (y conservar) una comunidad homogénea allí donde solo hay individuos que se conciben aislados entre sí. En esta concepción, los individuos quedan reducidos a vida corporal, de suyo sometible a normas científicas cuya competencia poseen los expertos, en la línea de la red de saber-poder conceptualizada por Foucault (Galindo Hervás, 2005: 41-43).

Al complementar este análisis con el aporte de la caracterización del Estado soberano, Agamben resignifica la declaración de los derechos del hombre y la noción moderna de ciudadanía mostrando cómo transforman en político el hecho crudo del nacimiento:

Las declaraciones de derechos representan la figura originaria de la inscripción de la vida natural en el orden jurídico-político del Estado-nación. Esa vida natural que, en el Antiguo Régimen, era políticamente indiferente y pertenecía, en tanto que vida creatural, a Dios, y en el mundo clásico se distinguía claramente –al menos en apariencia– en su condición de *zôé* de la vida política (*bíos*), pasa ahora al primer plano de la estructura del Estado y se convierte incluso en el fundamento terreno de su legitimidad y de su soberanía (Agamben, 2003: 162).

En consecuencia, el fundamento del Estado-nación moderno une instancias que para el Antiguo Régimen estaban separadas: soberanía y nacimiento. Esto resulta en una ficción implícita para la que el *nacimiento* se hace inmediatamente *nación*, de modo que entre los dos términos no puede existir separación alguna.

Los derechos son atribuidos al hombre (o surgen de él) sólo en la medida en que el hombre mismo es el fundamento, que se desvanece inmediatamente, (y que incluso no debe nunca salir a la luz) del ciudadano. La nación, que etimológicamente deriva de *nasce-re*, cierra de esta forma el círculo abierto por el nacimiento del hombre (Agamben, 2003: 162-163).

Por ende, la soberanía implica dos nexos fundamentales para el Estado-nación: nacimiento-nación y hombre-ciudadano. La biopolítica moderna será la necesidad estatal de definir en cada momento el umbral que articula y separa lo que está dentro y lo que está fuera de la vida; es decir, el umbral entre los derechos del hombre y los del ciudadano.

En este marco, la democracia moderna pone como procedimiento para la protección de las libertades individuales el *habeas corpus* y surge entonces como reivindicación y exposición de este «cuerpo». En contraposición con el absolutismo no se levantan las banderas de *bíos*, la vida cualificada del ciudadano, sino de *zóé*, la nuda vida en su anonimato: «Son los cuerpos, absolutamente expuestos a recibir la muerte, de los súbditos los que forman el nuevo cuerpo político de Occidente» (Agamben, 2003: 159). En consecuencia, si para Foucault la soberanía «hacía morir o dejaba vivir», en el dispositivo de alianza y en la biopolítica (dispositivo de sexualidad) se transforma en «hacer vivir y dejar morir»; para Agamben las democracias contemporáneas muestran que la decisión de dar muerte no ha sido reemplazada por el control sobre la vida. Por lo tanto, a pesar de Foucault, derecho de muerte y poder sobre la vida son dos caras de la misma moneda.

4. Ley de Identidad de Género en Argentina

La LIG argentina sancionada el 9 de mayo de 2012 es la gran estrella legislativa nacional e internacional por sus objetivos de desjudicialización, despatologización y descriminalización de las identidades genéricas disidentes de la matriz heterosexual. En función de tales objetivos, el texto de la ley incluye las nociones de «identidad de género» y de «orientación sexual» pautadas según los Principios de Yogyakarta (2007)⁷.

⁷ Estos principios brindan sugerencias para que cada uno de los Estados especifique dentro de los Derechos Humanos las dimensiones de orientación sexual e identidad de género. «La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas». «La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la

Más allá de ese ineludiblemente auspicioso aspecto formal de la letra de la ley, quiero detenerme en algunas situaciones previas y posteriores a la LIG, que nos permiten atender a cómo se juega la producción del deseo en la conflictividad que venimos señalando entre derechos y resistencias. Primero, en función de mostrar el encabalgamiento de los tres dispositivos de poder, voy a centrarme en un caso que ha sido un antecedente importante para la LIG. En diciembre de 2010, por primera vez en Argentina se autorizó

a un varón trans el cambio de su identidad registral sin obligarlo a someterse a pericias médicas o psicológicas, garantizando su derecho a optar por una cirugía parcial –una mastectomía– en un lugar adecuado para el cuidado de su salud y atendiendo sólo a la autonomía de quien demanda (R. 2011).

Fue el primer caso de un varón trans que además de no operarse, no pasó por pericias médico-psiquiátricas y su pedido se resolvió en solo tres semanas. Consideramos que parte de la celeridad de este caso se relaciona con que el demandante no estaba operado, no se aplicaba hormonas y no tenía intenciones de practicarse una faloplastia (Riera, 2011). En otras palabras, se respeta el «tabú del dildo», aún cuando se genere el efecto de un «varón sin pene», pero lo importante es que la carencia de pene no intenta resolverse con ninguna clase de sustituto.

Este fallo resulta innovador pues se basa solo en el pedido, sin control y sin exigencia de faloplastia, aunque se autoriza la posibilidad de una mastectomía a decisión y oportunidad del demandante. En consecuencia, un cuerpo con tetas y sin pene se inscribió como «varón», quien afirma:

Hoy no busco esconder mi cuerpo, no lo odio, ni lo quiero cambiar. De todos modos, sé que es un cuerpo de varón, porque yo soy un varón, ¿cuerpo de qué iba a tener si no? Y contra la definición social de trans, puedo decir que la discordancia no es entre cómo me siento y el cuerpo que tengo sino que se trata de un choque duro entre quien soy y lo que socialmente se espera de mí, un varón que social, cultural y legalmente es asignado mujer en virtud de mis cromosomas o genitales o caracteres secundarios (Riera, 2011).

Pero este mismo fallo presenta además un matiz que le da un toque vernáculo: «hemos utilizado el derecho a la identidad y expresión de género trazando un paralelismo con el derecho a la identidad que sirve de sustento en los juicios de la verdad» (Litardo & Rivera, 2011). La sustrac-

modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales» (Alston, *et al.*, 2007: 6).

ción del cuerpo a través de la desaparición forzada significó el retaceo del lugar de inscripción de la identidad, al punto que para ser «recuperada» requiere elementos que retrotraen al dispositivo de alianza que pauta el cuerpo del linaje a través de «la sangre». Aquí planteamos como hipótesis que la analogía con los «juicios de la verdad» implica la articulación de operaciones entre los dispositivos de alianza, sexualidad y género que, al decir de Foucault, no se sustituyen uno a otro sino que se solapan y superponen. Seguir esta línea conllevaría indagar cómo funciona la simbólica de la «sangre» en ambos tipos de juicios por la identidad y cómo se incorpora la posibilidad de actuar compulsivamente sobre las personas: exigir un examen de ADN, por un lado; prescribir una operación de reasignación sexual, por el otro.

Para el primer caso, un indicio lo tuvimos en 2011 con las declaraciones de la hija recuperada de una pareja desaparecida por la última dictadura cívico-militar. Ella fue criada por su apropiador y asesino de su padre. En una primera instancia se negaba a aceptar «otro origen», al punto que, ante la evidencia del examen de ADN, afirmó: «la identidad no es sólo el ADN». Una vez internalizada subjetivamente la reinscripción filiatoria, actualmente afirma «lo bueno mío lo tengo en la sangre y es de mis papás», rechazando toda influencia del vínculo con sus apropiadores y generando la ilusión de una esencia (Hauser, 2011).

Para el segundo caso, los diseños corporales post-Money-ístas del dispositivo de género no parten de la desaparición del cuerpo, pero sí de su expropiación en manos del orden médico-jurídico. En este sentido, el fallo referido abre un régimen de verdad que invierte la orientación vertical de su producción, pues sigue la denominación del demandante, dando relevancia a su autopercepción:

La [identidad] no es solamente una cuestión de cuerpos, es también cómo la persona se percibe dentro de ese cuerpo y el género es una parte crucial de la identidad. Borrar la importancia del género en la [identidad] reducirá a esa persona a sólo aspectos físicos de su cuerpo, de su fenotipo, descuidando la parte más importante de la ecuación, la propia percepción, su sí mismo, en contraposición a cómo otr*s lo perciben (Hinkle y Raíces Montero 2010: 46).

Esta tendencia se hace visible en el bajo nivel de intervención en la vida íntima del demandante en consonancia con la utilización de un argumento poco visto en la jurisprudencia hasta entonces: los Principios de Yogyakarta. Esta innovación jurídica muestra la torsión producida desde el dispositivo de género entre la «creación» coercitiva del diseño de género según Money en los 50 y el siglo XXI, que «inventa» los derechos humanos a la identidad sexual y a la identidad de género.

En los dos casos reseñados, el cuerpo se inscribe en el nacimiento, ya desmentido ya asumido, inscripción que el discurso ata y desata en la construcción de un linaje. Qué se le hace decir a «la voz de la sangre» juega la tensión en el umbral entre humano y ciudadano. En los juicios por la verdad, re-incorporar a los progenitores desaparecidos es poner en ac-

ción el *habeas corpus* que los ingresa a la ciudadanía en un proceso de resistencia a la soberanía estatal, pero que la toma como condición de posibilidad. En los pedidos de reasignación sexual, ese umbral remite a la pugna entre el orden médico y el individuo como legitimados para el ejercicio del *habeas corpus*, la interpelación a un cuerpo que busca moldearse, asignarse, producirse como conducta.

En segundo lugar, voy a detenerme en situaciones posteriores a la obtención de la LIG, que muestran las repercusiones polémicas al interior de las militancias sociosexuales, que a pesar de ello han sabido mantener un frente lo bastante homogéneo para enfrentar adversarios políticos, adversidades institucionales y violencia mediática. En este sentido, mis reflexiones no pretenden desmerecer el arduo trabajo militante que consiguió gestionar la ley, sino por el contrario señalar puntos que, por conflictivos, son enriquecedores para que la lucha no se muestre como finalización de un proceso, sino apenas como comienzo de un marco de nuevas y bienvenidas posibilidades.

Por un lado, la cuestión polémica que continúa como telón de fondo es la consideración de que los términos de la ley ratifican y consolidan el binarismo de género, connotando, en consecuencia, una base biológica de las identidades. Aquí se alinean en primer lugar dos posturas: por un lado, la que cuestiona el binarismo del texto de la ley; por otro lado, la que toma su letra como suficiente⁸.

El primero de los argumentos señalados con que se ha cuestionado la ley, desde una posición de compromiso con su defensa y con su obtención, es el que manifiesta que esta «borraría» identidades disidentes como la identidad «travesti»: «Sería como si a las personas afrodescendientes se les pidiera que maquillen su negritud para evitar el racismo». Para esta postura falta todavía aumentar la individualización, tironear de la sujeción; es decir, buscar el reconocimiento del Estado se plantea como una apertura en tanto permite concebir que «todavía hay algo muy radical en lo travesti para defender con orgullo, aunque según esta ley ser eso da vergüenza».

En estos términos se contraponen dos sentimientos con carácter político: la vergüenza sería la contrapartida del orgullo. En estos matices resuena la posibilidad de una trampa, salvo que vergüenza y orgullo puedan reivindicarse respecto de ficciones.

Cabe aquí entonces el segundo argumento, de la posición que reivindica la ley tal como ha sido escrita, pues «viene a contaminar los sentidos hegemónicos de lo femenino y lo masculino», ya que separa las identidades legales de los cuerpos normativos. Uno de los ejemplos con que se ilustra esta situación es el planteo de que si un cuerpo con tetas y sin pene puede inscribirse como varón, la H queda expuesta como ficción y por lo tanto la posibilidad abierta por la ley contribuye a la desnaturalización y desencialización de las identidades. En cambio, agregar casilleros

⁸ Las presento sin mencionar a sus emisores porque quiero rescatar los argumentos del debate en función de posibilitar la adhesión a ideas antes que la identificación con las identidades que las subscriben.

identitarios podría ser una trampa que habilite una exacerbación del control estatal; o sea, que recrudezca el poder soberano.

Pero una tercera cuña aparece entre ambos polos, también de parte de posiciones militantes que fueron pro ley. Se trata de la consideración de que en realidad habría que radicalizar los pedidos al Estado de que se multipliquen las identidades: «un casillero para cada una hasta que se haga evidente que lo que hay que eliminar son los casilleros». Por lo tanto, el carácter ficticio de las identidades aquí se pondría en evidencia desde una operación contraria: el estallido de los reclamos al Estado, «volverlo loco» en sus pretensiones de control hasta que no dé abasto. Así, el efecto extrapolado derivaría en borramiento...

Por otro lado, cabe señalar entre los casos que no contempla la LIG el de que alguien quiera someterse a una cirugía genital sin la obligación de cambiar el género en el DNI. Mientras que la posibilidad inversa existía previamente a la LIG, juicio mediante. La situación actual post-LIG facilita en cambio la rectificación de género en el DNI sin necesidad de cirugía. Pero además, la LIG mantiene vigente el art. 3 de la «Ley del nombre» (18248) que impide inscribir nombres que susciten equívocos respecto del sexo de la persona a quien se impone. Esta relación refuerza la coherencia pretendida entre sexo y género desde la ilusión de una biología esencial que la sustenta.

En estos intersticios de los posibles «equívocos» de los nombres se sitúa otro posicionamiento militante en pro de continuar las derivaciones críticas post-LIG: el de una persona que le realizó juicio al Estado argentino para quitar de su DNI el casillero «sexo» debido a que se encontraba en la siguiente posición bizarra motivada por una doble nacionalidad: su documento argentino presentaba una coherencia entre nombre y sexo masculinos, pero su documento israelí la presentaba con nombre femenino y sexo masculino. Esto sometía a ¿la misma persona? a un vacío legal que le cercenaba la posibilidad de transitar entre fronteras⁹.

La exigencia de identidad reclama coherencia, la emergencia de un sujeto también. Ahora bien, ¿la coherencia se logra con el borramiento o peligra en su dilución? Para dialogar con el Estado interpeándolo y ofreciendo reclamos se requieren instancias de definición, incluso para redefinirlas. En este sentido, lo que puede parecer aceptable a un nivel individual ¿cómo operaría a nivel población? ¿Abandonaríamos las políticas públicas? ¿A qué edad se jubilaría una persona «sin sexo»? ¿Cómo podrían diseñarse políticas de prevención sin indicadores de género?

5. Resistencias *cuir*

La obtención de leyes no es en principio un objetivo *cuir* en tanto implica adaptación institucional. Sin embargo, el impacto simbólico de re-significar nociones que para el sentido común son fijas y esenciales se

⁹ El caso se resolvió con el otorgamiento de un nuevo DNI que la reconoció con sexo y nombre femeninos sin requerirle intervención quirúrgica. Si bien se resolvió durante el 2013, el reclamo era previo a la LIG.

expande como las ondas en el agua, produciendo reverberaciones conceptuales y materiales.

En este sentido, la ley de identidad de género *cuiriza* el lineamiento identitario dicotómico varón = cuerpo con pene / mujer = cuerpo con útero, desacomoda las coherencias corporales, esfuma la ilusión de solidez de las identidades. En consecuencia, el hecho de que las opciones legales hayan quedado planteadas de modo dicotómico puede ser una invitación a la apertura, pues se trata de una dicotomía que en lugar de sancionar un orden basado en lo biológico, lo desnaturaliza al presentar los pares como arbitrarios. En este caso, entonces, la ley sanciona una posibilidad que desplaza y desacomoda estereotipos instituidos en el imaginario social, contribuyendo a desconstruir las nociones vigentes de varón y de mujer, desdibujando sus separaciones y sus límites. Igualmente, para que la obtención de una ley en el ámbito de los derechos sexuales pueda contribuir a una *cuirización*, hay que considerarla como un piso, un punto de partida, antes que un techo de llegada. Es decir, tomarla como el paraguas mínimo que enmarque el diálogo entre las militancias de la disidencia sexual, el resto de la sociedad civil y el Estado, pues *cuirizar* es un verbo que alude a una acción sin meta, de desplazamiento antes que de cumplimiento.

En este sentido, la construcción legal de los derechos sexuales, si bien en principio es una modalidad de la soberanía estatal que nos coacciona a asumir una identidad en función de la inclusión, es también la condición de posibilidad para recrear esa identidad al modo de una conducta de resistencia. Los elementos de *cuirización* que hemos señalado provienen de las bases militantes que sustentan una perspectiva transfeminista muy bien expuesta por la abogada y activista ecuatoriana Elizabeth Vázquez:

Creo en una alianza entre mujeres, personas femeninas, personas feminizadas, hombres que ocupan el lugar de «lo femenino» en la sociedad patriarcal y entre todas las personas (mujeres, hombres y trans de cualquier condición sexogenérica) que tienen conciencia política feminista. Creo que, aunque la opresión patriarcal se manifiesta de diversas formas según el lugar sexo-genérico que ocupemos, es la misma opresión. [...] Desde el transfeminismo, los derechos sexuales se enfocan desenmascarando las lógicas subyacentes, [...] señalando que detrás de los obstáculos sociales y legales a actos tan distintos como el aborto o la transformación genital transexual, está la misma tutela patriarcal sobre los cuerpos femeninos y feminizados (Lind & Agüero Pazmiño 2009: 100).

Resistir dicha tutela, resistir la soberanía estatal, requiere una *cuirización* que se pone en juego en la estructura paradójica de la biopolítica, según Agamben: entre el sostenimiento de una identidad pública colectiva que se expresa en leyes, por un lado, y la continuidad del desacomoda-

miento institucional mediante la destitución de las categorías de identidad, por otro lado.

La soberanía estatal opera reclamando un cuerpo y una identidad y haciendo de este modo surgir un sujeto. Esos mismos sujetos activan su subjetivación interpelando de otro modo al cuerpo. En el panorama contemporáneo de la LIG, la tensión entre binarismo, estallido de identidades y borramiento de estas resiste la soberanía estatal que se pone en juego en la estructura paradójica de la biopolítica. Por el momento estos serían los posibles senderos que continúen la inacabada tarea de desmantelar las operaciones de soberanía del Estado y, por ende, de desestructurar la posible cristalización de las identidades políticas.

Referencias bibliográficas

- ALSTON, Philip, et al. *Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Disponible en: http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf. Fecha de consulta: 07/07/2012.
- AGAMBEN, Giorgio. *Estado de excepción*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo, 2010.
- AGAMBEN, Giorgio. *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-Textos, 2003.
- CAMPAGNOLI, Mabel Alicia. «Al filo de la ley: el debate de la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (25.673-Argentina) como tecnología de género». In *Estudios sobre sexualidades en América Latina*, Katia Araujo & Mercedes Prieto (eds.), 179-197. Quito: FLACSO, 2008.
- CAMPAGNOLI, Mabel Alicia. «El derecho como tecnología de género». In *III Congreso Iberoamericano de Estudios de Género*, María Alejandra Martín (comp.), 1-24. Córdoba (Arg.): Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades & Centro de Estudios Avanzados, UNC, 2006.
- CAMPAGNOLI, Mabel Alicia. «María Ester en el país de las pesadillas o de cómo rescatar nuestros cuerpos». In *Aborto no punible*, Martha Rosenberg (comp.), 61-80. Buenos Aires: Foro por los Derechos Reproductivos, 2000.
- CABRAL, Mauro (ed.). *Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano*. Córdoba: Anarrés, 2009.
- CHASE, Cheryl. «Hermafroditas con actitud». In *El eje del mal es heterosexual*, Grupo de Trabajo Queer (ed.), 87-112. Madrid: Traficantes de sueños, 2005.
- DE LAURETIS, Teresa. *Diferencias, etapas de un camino a través del feminismo*. Barcelona: Horas y Horas, 2000.
- DELEUZE, Gilles. *Conversaciones*. Valencia: Pre-Textos, 2006.
- FOUCAULT, Michel. *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI, 1989.
- FOUCAULT, Michel. *Historia de la Sexualidad. Vol I*. México: Siglo XXI, 2002.
- FAUSTO-STERLING, Anne. *Cuerpos sexuados. La política de género y la construcción de la sexualidad*. Barcelona: Melusina, 2006.

- GALINDO HERVÁS, Adolfo. *Política y mesianismo. Giorgio Agamben*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2005.
- HARDT, Michael & Antonio NEGRI. «La producción biopolítica». *Multitudes. Revue politique, artistique, philosophique* 1 (marzo de 2000). Traducción: <http://www.sindominio.net/arkitzean/otrascosas/hardt.htm>. Fecha de consulta: 12/01/2013.
- HAUSER, Irina. «Los papeles que guardaba el apropiador». *Página/12* del 28/04/11: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-167152-2011-04-28.html>. Fecha de consulta: 24/05/2012.
- HINKLE, Curtis & Jorge Horacio RAÍCES MONTERO. «Falacias de ambigüedad en intersexualidad». In *Un cuerpo: mil sexos. Intersexualidades*, Jorge Horacio Raíces Montero (ed.), 43-50. Buenos Aires: Topía, 2010.
- LAZZARATO, Maurizio. «Del biopoder a la biopolítica». *Multitudes. Revue politique, artistique, philosophique* 1 (marzo de 2000). Traducción: <http://www.sindominio.net/arkitzean/otrascosas/lazzarato.htm>. Fecha de consulta: 30/03/2013.
- MARINAS, José Miguel. *El rapto de Europa*. Barcelona: Calamar, 2002.
- LITARDO, Emiliano & Paula RIVERA. «Las claves del fallo». *Página/12 (Soy)* del 14/01/11: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-1794-2011-01-14.html>. Fecha de consulta: 20/05/2012.
- PRECIADO, Beatriz. *Testo Yonqui*. Madrid: Espasa-Calpe, 2008.
- PRECIADO, Beatriz. *Manifiesto contrasexual. Prácticas subversivas de identidad sexual*. Madrid: Ópera Prima, 2002.
- RIERA, Bruno. «Mi nombre, mi cuerpo». *Página/12 (Soy)* del 14/01/11: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/1-1793-2011-01-14.html>. Fecha de consulta: 20/05/2012.